

COMUNICADO

CONSORCIO VIAL TURICARAMI MANIFIESTA SU PROFUNDO PESAR ANTE LA NEFASTA DECISIÓN DE LA ILEGAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

CONSORCIO VIAL TURICARAMI encargado de la ejecución de la obra vial : “ MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EMP PE-1N (OVALO TURICARAMI- JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2549452”, **MEDIANTE EL PRESENTE COMUNICADO MANIFIESTA SU PROFUNDO PESAR ANTE LA NEFASTA DECISIÓN DE LA ILEGAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, FIRMADA POR LA TEMPORAL GERENTE SUB REGIONAL ADMINISTRADORA MARIA DEL LOURDES ANTÓN CHUNGA; Y MANIFIESTA SU TOTAL DESACUERDO, **EXPRESANDO LO SIGUIENTE:**

A. Dicha resolución es ILEGAL, ARBITRARIA Y EN CONTRA DEL BIEN COMÚN, ya que alega en su carta notarial 004-2026/grp-401000-401100, 02 supuestos incumplimientos detectados:

1. SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE EXCLUSIVIDAD Y PERMANENCIA DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA.

EL CONSORCIO SOSTIENE QUE NO EXISTE INCUMPLIMIENTO, ya que el profesional que laboró en el 2025, se ha mantenido presente DE MANERA PERMANENTE en obra, participando en todas las actividades técnicas y garantizando la continuidad de los trabajos, hasta su inasistencia justificada por salud de 6 días, con lo que diligentemente nuestra representada solicitó su cambio.

2. SUPUESTO INCUMPLIMIENTO CRÍTICO DEL AVANCE FÍSICO Y SUPUESTA DEMORA INJUSTIFICADA.

EL CONSORCIO EXPRESA QUE SÓLO EXISTEN RETRASOS TOTALMENTE JUSTIFICADOS, POR LAS TERRIBLES DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE HAN HECHO DEVENIR EN ADICIONALES DE OBRA DE CAMBIOS DE REDES DE ENERGÍA ELECTRICA Y CAMBIO DE REDES DE AGUA Y DESAGUE, PUES EL EXPEDIENTE NO CONSIDERABA QUE EXISTÍA TODA UNA RED COMPLETA DE TUBERÍAS DE ASBESTO, DAÑINAS PARA LA SALUD HUMANA.

ESTAS INTERFERENCIAS Y OTRAS QUE HAN SIDO VALIDADAS TANTO POR ENOSA COMO EPS GRAU, CON SUS BUROCRÁTICOS PLAZOS; HAN SIDO OBJETO DE LA APROBACION DE PRESTACIONES ADICIONALES, QUE LUEGO DE SU ATENCIÓN REQUERIAN DEL TIEMPO CORRESPONDIENTE PARA TRABAJAR EN LAS ZONAS EN

DONDE NO SE HABIA PODIDO INTERVENIR DEBIDO A DICHOS PROBLEMAS. SIN EMBARGO, LA ENTIDAD, AUN CONOCIENDO LO SUCEDIDO, SE HA NEGADO A OTORGAR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE CORRESPONDEN. DICHA SITUACIÓN SE HA SOMETIDO A LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS Y SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE DECISIÓN SOBRE LA CONTROVERSIA PLANTEADA.

Es así que, **ARBITRARIAMENTE Y EN CONTRA DE LA LEY**, la entidad ha asumido tal decisión, **al parecer, para tapar las deficiencias de su expediente técnico, evidenciadas incluso en redes sociales y por la contraloría general de la república.**

B. CUESTIONAMOS la decisión que ha adoptado LA ENTIDAD en una etapa en la que la obra ya presentaba avances significativos, ES DECIR A PESAR DE QUE HEMOS SIDO PARTE DE LA SOLUCIÓN A LAS TERRIBLES DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR LA ENTIDAD, NOS HEMOS VISTO FORZADOS A PARALIZAR LA OBRA POR LA INDEBIDA DECISIÓN DE LA ENTIDAD Y POR INDICACIÓN EXPRESA DE LA SUPERVISIÓN EN CUADERNO DE OBRA.

Ante esta situación, el Consorcio Vial Turicarami ha solicitado formalmente que la Entidad se desista de la resolución contractual y permita la continuidad de la obra.

De no atenderse este requerimiento, el Consorcio anuncia que iniciará las acciones legales correspondientes.

Finalmente, el Consorcio manifiesta su disposición a continuar con la ejecución del proyecto y a buscar una solución dentro del marco legal, priorizando el interés público y el desarrollo de la región.

Sullana, 19 de marzo 2026

GERENCIA CONSORCIO VIAL TURICARAMI